



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Legislatura Municipal de Aguas Buenas  
Aguas Buenas, Puerto Rico

Sandra Ramos Cotto  
Presidente

ORDENANZA NUMERO 37

SERIE 2004-2005

**DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO A SUSCRIBIR UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN PREDIO DE TERRENO DE APROXIMADAMENTE 1116.00 METROS CUADRADO UBICADO EN LA PROPIEDAD MUNICIPAL QUE SITA EN LA CARR. 174 BO MULAS AREA DEL ESTACIONAMIENTO DEL COLISEO SAMUEL "SAMMY" RODRIGUEZ, A LA CORPORACION CARIBBEAN RESTAURANTS INC. PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE UN NEGOCIO DE COMIDA RAPIDA (FAST FOOD), EL CUAL LLEVARA EL NOMBRE DE "BURGER KING", PARA OTROS FINES**

**POR CUANTO:** La Corporación Caribbean Restaurant Incorporado, una corporación foránea con fines de lucro y que se dedica al negocio de restaurante de comida rápida con sucursales en todo Puerto Rico ha sometido una solicitud al Alcalde, Hon. Luis Arroyo Chiqués para arrendar un solar municipal de aproximadamente 1,116 metros cuadrados ubicados en la Carr. 174 k.m.22.4 del barrio Mulas para establecer un negocio de comida rápida (fast food) el cual se conocerá con el nombre de "Burger King".

**POR CUANTO:** En vista del interés mostrado por esta Corporación en contribuir al desarrollo económico de nuestro pueblo a través de la creación de nuevas fuentes de empleos y servicios. Este arrendamiento generará ingresos adicionales a las arcas municipales a través del pago de patentes e ingresos por concepto de renta de la propiedad.

**POR CUANTO:** La Ley Número 81 de Municipios Autónomos de Puerto Rico de 31 de agosto de 1991, según enmendada, establece en sus Artículos 9.011 y Artículo 5.006, Inciso (b) que la Legislatura Municipal deberá aprobar o evaluar todo arrendamiento o venta de la propiedad municipal sea esta mueble o inmueble.

**POR CUANTO:** Es política pública de nuestra administración, realizar todas las gestiones necesarias permitidas en ley para conseguir fuentes de ingresos alternos de manera que se puedan prestar en forma satisfactorias todos los servicios primarios que nuestra ciudadanía amerita en aras de una mejor calidad de vida.

**POR TANTO: RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

**SECCION 1RA:** Autorizar al Alcalde en representación del Municipio de Aguas Buenas, una vez se cumpla con todo lo requerido de Ley aplicable a suscribir un contrato de arrendamiento de un solar municipal de 1,116 MC el cual ubica en la carretera número 174 k.m. 22.4, a la Corporación Caribbean Restaurants Inc. Para la construcción y operación de un negocio de comida rápida (fast food) el cual llevará el nombre de "Burger King". El contrato de arrendamiento tendrá una vigencia de veinte (20) años, el arrendatario pagará a la Administración Municipal renta de la siguiente forma y manera a partir de la apertura del restaurante de comida rápida (Fast Food):

- a) Dos mil dólares (\$2,000) mensuales por los primeros cinco (5) años.
- b) Dos mil doscientos dólares (\$2,200.00) mensuales del sexto año al décimo.
- c) Dos mil cuatrocientos veinte dólares (\$2,420.00) mensuales del once al año quince.
- d) Dos mil seiscientos sesenta y dos dólares (\$2,662.00) del año dieciséis al año veinte.

SECCION 2DA: El Alcalde podrá convenir con el arrendatario "Caribbean Restaurants Inc." todas las cláusulas y condiciones que mejor representen los intereses económicos del Municipio de Aguas Buenas a tenor con las disposiciones aplicables de la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico.

SECCION 3RA: El inmueble pasará a ser una propiedad del municipio de Aguas Buenas al término de los 20 años, con la primera opción de negociar un nuevo acuerdo con el Arrendatario. Si el Arrendatario permanece en posesión de la Propiedad luego de expirado el término del Arrendamiento, dicha posesión no constituirá una renovación o prórroga de este Arrendamiento. "En el periodo por el cual no se llegue a un acuerdo entre el Arrendador y el Arrendatario, el Arrendatario pagará una renta mensual igual a vez y media la renta mensual que en ese momento esté pagando el Arrendatario por mes".

SECCION 4TA: La renovación del contrato de cuestión deberá contar con la aprobación de la Legislatura Municipal, mediante resolución a tales efectos, el cual podrá renovarse bajo las mismas cláusulas o condiciones u otras que resulten más beneficiosas al Municipio.

SECCION 5TA: Esta Ordenanza por ser de carácter urgente y necesario comenzará a regir tan pronto sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

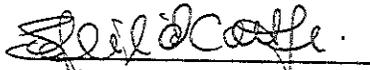
SECCION 6TA: Copia certificada de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Alcalde, Oficina de Finanzas y a cualquier otro Departamento o Agencia que lo requiera.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HOY, 18 DE MAYO DE 2005.

  
HON. SANDRA RAMOS COTTO  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA MUNICIPAL

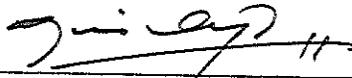
YO LEFBIA ENID COTTO FLORES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA DE  
AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, CERTIFICO:

Que la que antecede es el texto original de la Ordenanza Número  
37 Serie 2004-2005, aprobada por la Legislatura Municipal de Aguas  
Buenas, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de  
Mayo de 2005, con los votos afirmativos de: Sandra Ramos Cotto,  
José R. Camacho Cotto, Linette López López, Arturo Rivera Luque,  
Juan Carlos López Torres, Fernando Ortiz Fontanez, Teofila Reyes  
de Jesús, Gladys Rodríguez González, Nayda Rodríguez Hernández,  
Sara Rivera Montañez, Roberto Velázquez Nieves y Aida M. Urbina  
Rivas, con voto de abstención de, José B. Canino Laporte.



Lefbia E. Cotto Flores  
Secretaria  
Legislatura Municipal

APROBADA Y FIRMADA POR EL HON. LUIS ARROYO CHIQUÉS, ALCALDE DE  
AGUAS BUENAS, PUERTO RICO; HOY 23 DE mayo DE 2005.



HON. LUIS ARROYO CHIQUÉS  
ALCALDE

SELLO OFICIAL